



Ministerio de Economía
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, **15MAY 2003**

VISTO la Resolución N° 29185 de fecha 02/04/2003, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución modificó el artículo 3° de la Resolución N° 28581 en función de transferencias efectuadas al exterior por pago de primas por reaseguros durante el año 2002, de conformidad a lo dispuesto en la Comunicación "A" 3473 del Banco Central de la República Argentina;

Que, teniendo en cuenta las normas dictadas posteriormente por dicha autoridad monetaria eliminando restricciones para otros tipos de transferencias al exterior, resulta pertinente dejar sin efecto lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 28581;

Que corresponde definir procedimientos a fin de agilizar los trámites de solicitudes que se presenten ante este Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20091;

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 28581, según redacción acordada por Resolución N° 29185.

ARTICULO 2°- Reemplazar el formulario ANEXO I de la Resolución N° 28581 por el modelo que se acompaña a la presente.

ARTICULO 3°- A los fines del trámite de solicitudes para el pago de primas por reaseguros al exterior se aclara que:

1. El formulario ANEXO I deberá remitirse por duplicado.
2. En una presentación pueden adjuntarse varios formularios.



Ministerio de Economía
Superintendencia de Seguros de la Nación

3. En un formulario pueden incluirse pagos por distintas primas por reaseguros al mismo beneficiario del exterior.
4. Para varios formularios incluidos en una presentación se acompañará un único informe de Auditor Externo, consignando los Números de Orden de las distintas Declaraciones Juradas. La firma deberá ser certificada por el respectivo Consejo Profesional.
5. Las solicitudes deberán presentarse en la Mesa de Entradas de este Organismo, mediante nota de la aseguradora referenciada a "Pago de Primas por Reaseguros al Exterior - Resolución N° 28581". Las respectivas autorizaciones podrán retirarse a partir de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores.

ARTICULO 4º- Lo dispuesto en los artículos precedentes será de aplicación para transferencias solicitadas ante este Organismo a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 5º- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°: 2 9 2 6 0

FIRMADA POR: **CLAUDIO O. MORONI**

ANEXO "I"

MINISTERIO DE ECONOMIA Superintendencia de Seguros de la Nación	Pago de Primas por Reaseguros al Exterior Comunicación "A" 3473 del B.C.R.A. (3)	N° Orden (1)	ANEXO " I " Resolución N° 28581
Entidad Aseguradora:		FECHA:	
1. <u>PAGO DE PRIMAS POR REASEGUROS AL EXTERIOR POR CONTRATOS VIGENTES</u>			
Rama:		Automático / Facultativo (2)	
Detalle de Compañías Reaseguradoras (o Brokers) del exterior para las cuales se requiere autorización:			
2. <u>PAGO DE PRIMAS POR REASEGUROS FACULTATIVOS</u>			
Nombre del Asegurado:		N° de C.U.I.T.:	
Riesgo Cubierto (detallar):			
Póliza N°:		Reasegurador:	
3. <u>DETALLE DE LA OPERATORIA</u>			
Beneficiario del Exterior:			
Banco que efectuará la transferencia:			
Banco del exterior que recibirá la transferencia y N° de cuenta:			
Importe a transferir (en números y letras):			
4. <u>DECLARACION JURADA:</u> Los abajo firmantes declaran bajo juramento que: a) conocen que las operaciones que no se ajusten a la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario, b) no existen fondos exigibles por parte del reasegurador, a favor de esta entidad, que puedan ser compensados.-----			
_____		_____ Presidente / Representante (2) (4)	
5. <u>AUDITOR EXTERNO</u>			
(Inicialado únicamente con fines de identificación)		_____ Firma y sello	
6. <u>AUTORIZACION SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION</u>			
Fecha:		Firma y Sello:	
(No ocupar este espacio con firmas o sellos de la entidad o auditor)			

PRESENTAR POR DUPLICADO

Notas: (1) asignado por la entidad aseguradora, cronológicamente
(2) tachar lo que no corresponda
(3) deberá conservarse copia de la documentación respectiva, identificada con el N° de esta solicitud
(4) firma y aclaración (o sello)